

30402

00001

10/1



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA "GESTIÓN PARA EL DESARROLLO
LATINOAMERICANO, GEDLATIN S.A."**

QUE CELEBRAN: SR. AMARO FRANCISCO SOCOLA LUDENA, SR.

LUIS GONZALO ROMERO CÓRDOVA, SRTA. NURIA ISABEL

ESTRELLA SANTOS y SRA. JHENY BEATRIZ BALSECA ESPINOSA

CAPITAL: USD. 900,00

Di 3 copias

E.H.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día viernes diez (10) de julio del año dos mil nueve, ante mi Doctor Luis Humberto Navas Dávila, Notario Quinto del Cantón Quito, comparecen el señor AMARO FRANCISCO SOCOLA LUDENA, de estado civil casado, con NARCISA LEIVA MALDONADO; el señor LUIS GONZALO ROMERO CÓRDOVA, de estado civil casado, con LAURA ELIZABETH CALVACHE; la señorita NURIA ISABEL ESTRELLA SANTOS, de estado civil soltera; la señora JHENY BEATRIZ BALSECA ESPINOSA, de estado civil casada, con JUAN EDUARDO ESPINOSA, cada uno de ellos por sus propios y personales derechos. Los

1 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores
2 de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito,
3 legalmente hábiles y capaces para contratar y
4 obligarse, a quienes de conocerles doy fe y me
5 solicitan elevar a escritura pública el contenido de la
6 siguiente minuta: "SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de
7 escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de
8 constitución de compañía anónima, contenida en las
9 siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.-
10 Intervienen ^PAMARO FRANCISCO SOCOLA LUDENA, de estado
11 civil casado, con NARCISA LEIVA MALDONADO; el señor
12 ^PLUIS GONZALO ROMERO CÓRDOVA, de estado civil casado,
13 con LAURA ELIZABETH CALVACHE; la señorita ^SNURIA ISABEL
14 ESTRELLA SANTOS, de estado civil soltera; la señora
15 ^BJHENY BEATRIZ BALSECA ESPINOSA, de estado civil casada,
16 con JUAN EDUARDO ESPINOSA; todos por sus propios y
17 personales derechos. Los comparecientes son
18 ecuatorianos, mayores de edad, legalmente capaces para
19 ejercer derechos y contraer obligaciones, domiciliados
20 en la ciudad de Quito, cantón de la Provincia
21 Pichincha. SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.- Los
22 comparecientes declaran que constituyen, como en efecto
23 lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las
24 disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de
25 Comercio, a los convenios de las partes y a las normas
26 del Código Civil. TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.
27 Título Primero.- Del nombre, domicilio, objeto y
28 plazo.- Artículo Primero.- Nombre.- El nombre de la



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

Notaria 5ta



1 compañía que por esta escritura se constituye en
 2 "GESTIÓN PARA EL DESARROLLO LATINOAMERICANO, CEDEAFIN
 3 S.A.". Artículo Segundo.- Domicilio.- La ^{ciudad} ~~regionalidad~~ de ~~Las Navas Davila D.~~ ^{Quito Ecuador}
 4 de la compañía es ecuatoriana y su domicilio principal
 5 es en la ciudad de Quito, cantón de la provincia
 6 Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o
 7 establecimientos administrados por un factor, en uno o
 8 más lugares dentro del territorio nacional o en el
 9 exterior, sujetándose a las disposiciones legales
 10 correspondientes. Artículo Tercero.- Objeto.- El objeto
 11 de la compañía consiste en: a) La importación,
 12 exportación, comercialización, representación,
 13 distribución y promoción de tecnología, equipos,
 14 medicinas, alimentos, semi y/o totalmente elaborados,
 15 flores, objetos e implementos de aseo y limpieza,
 16 materias primas, papelería e implementos de oficina,
 17 perfumes y cosméticos, juguetes, artículos e
 18 implementos deportivos, repuestos, electrodomésticos,
 19 joyas y piedras preciosas, maderas, todo tipo de
 20 productos de madera y de aluminio, puertas, ventanas y
 21 accesorios y materiales para la construcción, objetos
 22 de decoración para interiores y exteriores, vestidos y
 23 ropa en general, calzado, sombreros, bisutería e
 24 implementos de belleza; b) La prestación de servicios de
 25 asistencia técnica, asesoría y consultoría para el
 26 diseño, gestión, monitoreo y evaluación de proyectos de
 27 desarrollo económico, social y ambiental; c) La
 28 actividad inmobiliaria, esto es compraventa, permuta,

1 arrendamiento y administración de bienes raíces, urbanos
2 y rurales; d) La planificación, diseño, construcción,
3 mejoramiento y promoción de casas, edificios,
4 condominios, lotizaciones, urbanizaciones y otros
5 negocios propios de la actividad inmobiliaria; inclusive
6 se dedicará al asesoramiento en este campo; e) La
7 prestación de servicios de dirección, tutela, guía,
8 conducción, manejo, ejecución y administración de
9 negocios; representación de almacenes, establecimientos,
10 negocios e intereses de personas naturales y jurídicas,
11 nacionales o extranjeras; f) La obtención,
12 representación, cesión, registro de patentes de
13 invención, modelos de utilidad, diseños industriales,
14 marcas, nombres y lemas comerciales, derechos de autor y
15 cualquier otra forma, medio, resultado o efecto de
16 propiedad intelectual o del ingenio; g) La importación,
17 exportación, distribución, suministro y comercialización
18 de todo tipo y toda clase de productos de fabricación
19 nacional o extranjera relacionados con la minería,
20 agricultura, ganadería, silvicultura, acuicultura,
21 agroindustria, industria química, petroquímica,
22 farmacéutica, metalmecánica, automotriz, textil, de la
23 madera, alimenticia, electrónica y turística; y, los
24 servicios relacionados con dichas áreas.- la actividad
25 pesquera en todas sus fases, tales como: captura,
26 extracción, procesamiento y comercialización de especies
27 bioacuáticas y productos del mar; h) La actividad minera
28 en todas sus fases, tales como la prospección,



NOTARIA
QUINTA

Notaría 00003

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

*Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador*

1 exploración y explotación de minerales mediante la
2 industrialización, comercialización y exportación de los
3 mismos; i) El fomento, desarrollo y explotación del
4 turismo nacional o internacional, por cuenta propia o de
5 terceros y/o asociados con terceros, sean estos
6 nacionales o extranjeros; mediante la instalación y
7 administración de agencias de viaje, hoteles, moteles,
8 restaurantes, clubes, cafetería, centros comerciales,
9 ciudadelas y complejos vacacionales y parques mecánicos
10 de recreación; j) La actividad agrícola y ganadera en
11 todas su fases; k) Formar parte como socio o accionista
12 de compañías constituidas o por constituirse en el
13 Ecuador o en el exterior y/o fusionarse con ellas y
14 otras, sean también estas nacionales o extranjeras y/o
15 contratar con ellas.- Para el cumplimiento de su
16 objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y
17 contratos permitidos por la ley. Artículo Cuarto.-
18 Plazo.- ~~El plazo~~ de duración de la compañía es de
19 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción
20 de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes
21 del vencimiento del plazo indicado, o podrá
22 prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las
23 disposiciones legales aplicables. Título Segundo.- Del
24 capital.- Artículo Quinto.- Capital y de las acciones.-
25 El capital suscrito es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS
26 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en NOVECIENTAS
27 acciones ordinarias y nominativas de UN dólar de valor
28 nominal cada una, las que estarán representadas por

1 títulos que serán firmados por el Presidente y por el
2 Gerente General de la Compañía. Las inversiones se
3 realizan con el carácter de nacionales.- Título
4 Tercero.- Del gobierno y de la administración.-
5 Artículo Sexto.- Norma general.- El gobierno de la
6 compañía corresponde a la junta general de accionistas,
7 y su administración al Gerente General y al Presidente.
8 Artículo Séptimo.- Convocatorias.- La convocatoria a
9 junta general la efectuará el Gerente General de la
10 compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los
11 diarios de mayor circulación en el domicilio principal
12 de la compañía, con ocho días de anticipación, por lo
13 menos, respecto de aquél en el que se celebre la
14 reunión. En tales ocho días no se contarán el de la
15 convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo
16 Octavo.- Clases de juntas.- Las juntas generales serán
17 ordinarias y extraordinarias. Las primeras se reunirán
18 por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses
19 posteriores a la finalización del ejercicio económico
20 de la compañía, para considerar los asuntos
21 especificados en los numerales segundo, tercero y
22 cuarto del artículo doscientos treinta y uno de la Ley
23 de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el
24 orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las
25 segundas se reunirán cuando fueren convocadas para
26 tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se
27 hubieren promovido. Artículo Noveno.- Quórum general de
28 instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



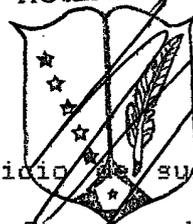
1 junta general se instalará, en primera convocatoria
 2 con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por
 3 ciento del capital pagado. Con igual salvedad, en
 4 segunda convocatoria, se instalará con el número de
 5 accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás
 6 requisitos de ley. En esta última convocatoria se
 7 expresará que la junta se instalará con los accionistas
 8 presentes. Artículo Décimo.- Quórum especial de
 9 instalación.- Siempre que la ley no establezca un
 10 quórum mayor, la junta general se instalará, en primera
 11 convocatoria, para deliberar sobre el aumento o
 12 disminución del capital, la transformación, la fusión,
 13 la escisión, la disolución anticipada de la compañía,
 14 la reactivación de la compañía en proceso de
 15 liquidación, la convalidación y, en general, cualquier
 16 modificación del estatuto con la concurrencia del
 17 cincuenta por ciento del capital pagado. En estos
 18 casos, salvo que la ley señale un quórum mayor, para
 19 que la junta se instale en segunda convocatoria,
 20 bastará la concurrencia de la tercera parte del capital
 21 pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria,
 22 siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se
 23 instalará con el número de accionistas presentes. De
 24 ello se dejará constancia en esta convocatoria.
 25 Artículo Décimo Primero.- Quórum de decisión.- Salvo
 26 disposición en contrario de la ley, las decisiones se
 27 tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a
 28 la reunión. Artículo Décimo Segundo.- Facultades de la

1 junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de
2 todas las facultades que la ley confiere al órgano de
3 gobierno de la compañía anónima. Artículo Décimo
4 Tercero.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en
5 los artículos anteriores, la junta se entenderá
6 convocada y quedará válidamente constituida en
7 cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del
8 territorio nacional, para tratar cualquier asunto
9 siempre que esté presente todo el capital pagado y los
10 asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
11 sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por
12 unanimidad la celebración de la junta. Artículo Décimo
13 Cuarto.- Presidente de la compañía.- El Presidente será
14 nombrado por la junta general para un período cinco
15 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente
16 continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser
17 legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a)
18 Presidir las reuniones de junta general a las que
19 asista y suscribir, con el secretario, las actas
20 respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los
21 certificados provisionales o los títulos de acción, y
22 extenderlos a los accionistas. c) Subrogar al Gerente
23 General en el ejercicio de sus funciones, en caso de
24 que faltare, se ausentare o estuviere impedido de
25 actuar, temporal o definitivamente. Artículo Décimo
26 Quinto.- Gerente General de la compañía.- El Gerente
27 General será nombrado por la junta general para un
28 período cinco años, a cuyo término podrá ser reelegido.



NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA



Secretario de
Luis Humberto Navas D.
Quinta Ecuador

1 El Gerente General continuará en el ejercicio de sus
2 funciones hasta ser legalmente reemplazado.
3 al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de
4 junta general. b) Actuar de secretario de las reuniones
5 de junta general a las que asista y firmar, con el
6 Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir con el
7 Presidente los certificados provisionales o los títulos
8 de acción, y extenderlos a los accionistas. d) Ejercer
9 la representación legal, judicial y extrajudicial de la
10 compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo
11 doce de la Ley de Compañías. e) Ejercer las
12 atribuciones previstas para los administradores en la
13 Ley de Compañías. Título Cuarto.- De la fiscalización.-
14 Artículo Décimo Sexto.- Comisarios.- La junta general
15 designará un comisario principal y un suplente, los
16 mismos que durarán un año en el ejercicio de sus cargos
17 y podrán ser reelegidos indefinidamente por igual
18 período cada uno, y, tendrán derecho ilimitado de
19 inspección y vigilancia sobre todas las operaciones
20 sociales, sin dependencia de la administración y en
21 interés de la compañía. Título Quinto.- De la
22 disolución y liquidación.- Artículo Décimo Séptimo.-
23 Norma general.- La compañía se disolverá por una o más
24 de las causas previstas para el efecto en la Ley de
25 Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento
26 que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Siempre
27 que las circunstancias permitan, la junta general
28 designará un liquidador principal y otro suplente.

1 CUARTA.- APORTES. El Capital suscrito con que se
 2 constituye la Compañía es de NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS
 3 ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, el mismo que ha sido
 4 suscrito y pagado en un treinta y tres punto treinta y
 5 tres por ciento en numerario, conforme consta del
 6 Certificado de Depósito en la Cuenta de Integración de
 7 Capital de la Compañía que se agrega a esta escritura
 8 como habilitante; el saldo por pagar del capital
 9 suscrito se lo integrara en el plazo máximo de dos años
 10 a contarse desde la inscripción de la escritura
 11 constitutiva en el Registro Mercantil.- El cuadro
 12 demostrativo de la suscripción y pago del capital
 13 social queda estructurado de la siguiente manera:

NOMBRE	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	SALDO	NÚMERO DE ACCIONES
AMARO FRANCISCO SOCOLA LUDENA	\$300.00	\$100.00	\$200.00	300
LUIS GONZALO ROMERO CORDOVA	\$150.00	\$50.00	\$100.00	150
NURIA ISABEL ESTRELLA SANTOS	\$300.00	\$100.00	\$200.00	300
JHENY BEATRIZ BALSECA ESPINOSA	\$150.00	\$50.00	\$100.00	150
TOTAL	\$900.00	\$300.00	\$600.00	900

22 QUINTA.- AUTORIZACIÓN.- Los accionistas fundadores
 23 autorizamos al abogado Francisco González Espinoza para
 24 que realice todas las gestiones tendientes a obtener la
 25 existencia legal de la Compañía.- Usted señor Notario,
 26 se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para
 27 la perfecta validez de este instrumento.- Firmado)
 28 Doctor Francisco González Espinoza, Abogado con



NOTARIA
QUINTA

Notaria 5ta 00006

DR. HUMBERTO NAVAS DÁVILA



1 Matricula profesional número cuatro mil *Luis Humberto Navas D.*
 2 sesenta y ocho del Colegio de Abogados del *Quito Ecuador*
 3 Hasta aquí la minuta la misma que queda elevada a
 4 escritura pública con todo el valor legal.- Para su
 5 otorgamiento se observaron todos los preceptos legales
 6 del caso.- Y leída que les fue íntegramente la presente
 7 por mi el Notario, a los comparecientes, éstas se
 8 ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo lo
 9 cual doy fe.

10
 11

12
13 SR. AMARO FRANCISCO SOCOLA LUDENA C.C. 0701026122

14
 15

16 SR. LUIS GONZALO ROMERO CORDOVA C.C. 1709404618

17
18 Nuria Estrella

19 SRTA. NURIA ISABEL ESTRELLA SANTOS C.C. 170816096-3

20
 21

22 SRA. JHENY BEATRIZ BALSECA ESPINOSA C.C. 171065148.8

23
 24
 25

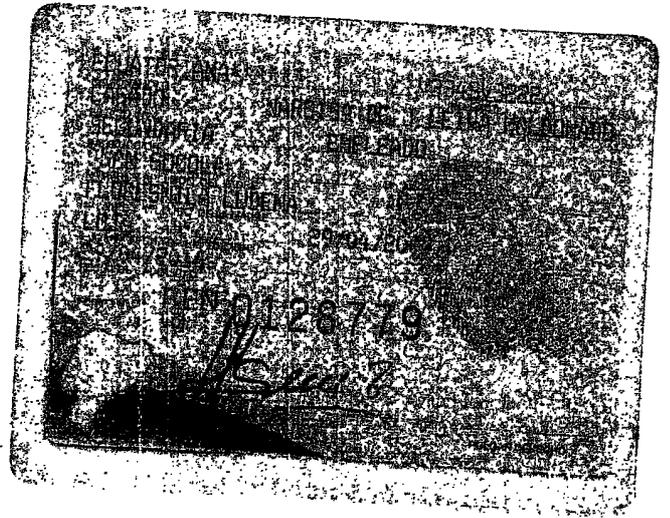
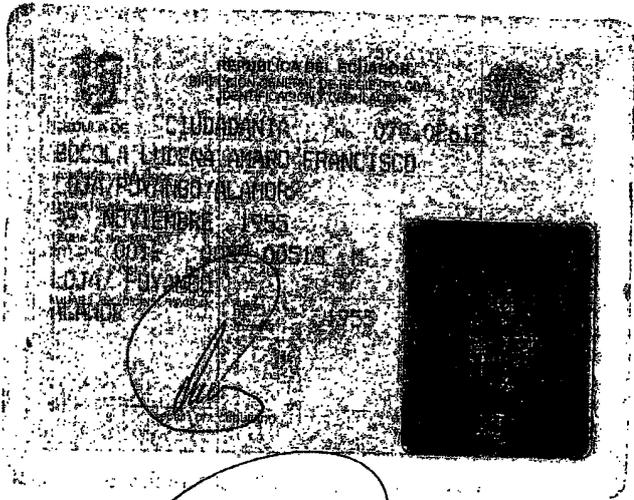
26 Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

Notaria 5ta

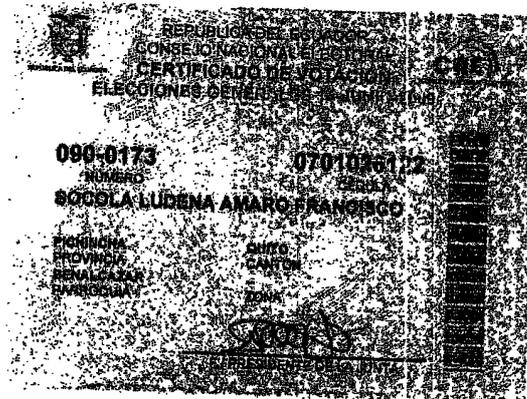


Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

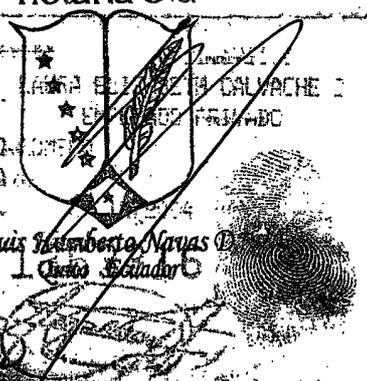
28



[Handwritten signature]

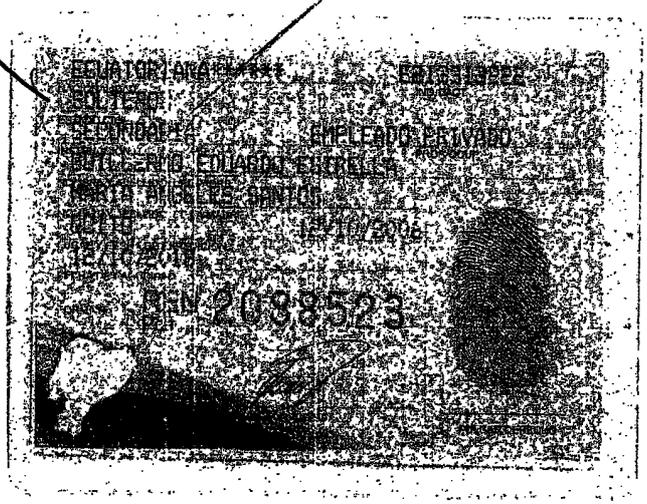
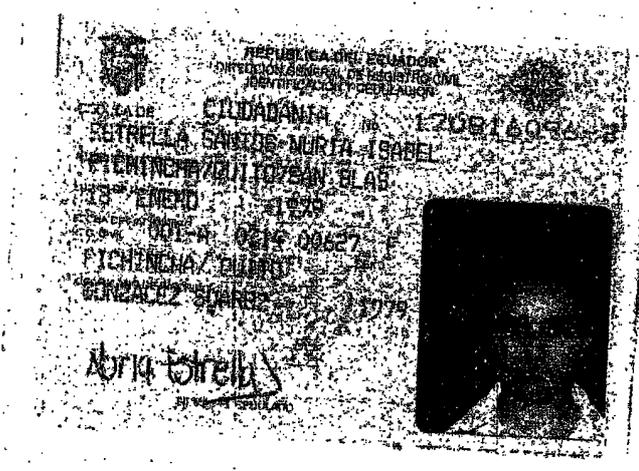


ECUADOR
 REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 NOTARIA
 CIUDADANIA 1709404618
 LUIS GONZALO LUIS GONZALEZ
 CANTON LA MORA / GUAYAS BL-5
 NEBARRA 1971
 04-10300 03015 M
 PEDRINERA, QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 1971
Luis Romero

Notaria 5ta
 ECUADOR
 CASABO
 SUPERIOR
 NOTARIA GONZALEZ SUAREZ
 QUITO
 07/02/2018 Luis Humberto Navas
 REN 1 Luis Gonzales
 PER


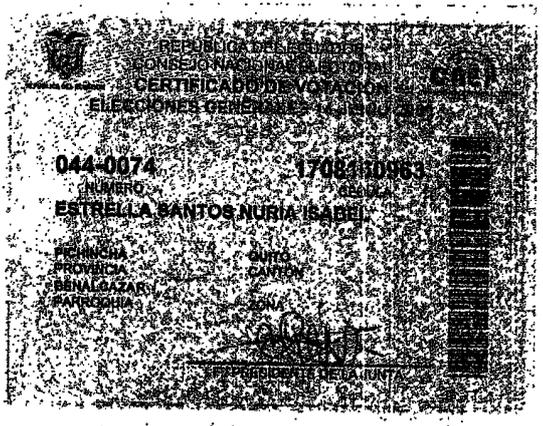
Luis Romero

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES Y SUPLENTORIAS
 CNE
 132-0166 1709404618
 NUMERO CEBULA
 ROMERO GONZALEZ LUIS GONZALO
 FECHAS QUITO
 PROVINCIAS CANTON
 LA MORA QUITO
 PARROQUIAS ZONA
 REPRESENTANTE DE LA MUESTRA



Nuria Estrella S

170816096-3



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 COMISIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSUACION

CIUDADANIA No. 171065148-8

BALSECA ESPINOSA JHENY BEATRIZ
 INBABURA/IBARRA/SAN FRANCISCO
 18 JULIO 1971

002 0076 01150 F

INBABURA/IBARRA
 SACRARIO 1971

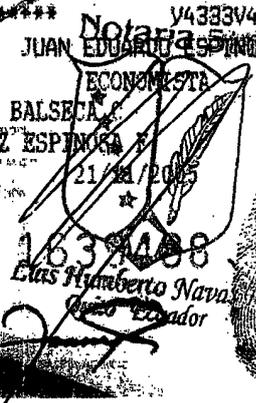



ECLATORIANA***** V4333V4222

Notaria Superior
 JUAN EDUARDO ESPINOSA
 ECONOMISTA

JONE AUGUSTO BALSECA
 MARIA BEATRIZ ESPINOSA
 RUMINAHUI 21/11/2017

REN 1639488
 Pch
 Las Humberto Navas
 Quito Ecuador




Handwritten signature

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2008

144-0040 1710651488
 NUMERO CEDULA
 BALSECA ESPINOSA JHENY BEATRIZ

PICHINCHA QUITO
 PROVINCIA CANTON
 CHAUPICRUZ ZONA
 PARROQUIA

Provincia Pichincha
 C/PRESIDENTE DE LA JUNTA





BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Quito,

Mediante comprobante No.

, el (la) Sr.(a)(ita)

con CI #

consignó en este Banco la cantidad de

por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL de la compañía

que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre así como el monto de aportación de cada uno de los socios de la compañía:

NOMBRE DEL SOCIO

VALOR

1	ESTRELLA SANTOS NURIA ISABEL	US.\$.	100.00
2	SOCOLA LUDENA AMARO FRANCISCO	US.\$.	100.00
3	ROMERO CORDOVA LUIS GONZALO	US.\$.	50.00
4	BALSECA ESPINOSA JHENY BEATRIZ	US.\$.	50.00
5		US.\$.	
6		US.\$.	
7		US.\$.	
8		US.\$.	
9		US.\$.	
10		US.\$.	
11		US.\$.	
12		US.\$.	
13		US.\$.	
14		US.\$.	
15		US.\$.	
TOTAL		US.\$.	300.00

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del % anual, la misma que será reconocida fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C. A. se obliga en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

No será válido este documento si hay indicio de alteración.

Atentamente

BANCO PICHINCHA C.A.
 Gabriel Vallejo Moreno
 Ejecutivo de Negocios
 Agencia Portugal

**FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA**



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7254057
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: GONZALEZ ESPINOZA JOSE DANIEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 07/07/2009 1:18:59 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- GESTION PARA EL DESARROLLO LATINOAMERICANO, GEDLATIN S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 06/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

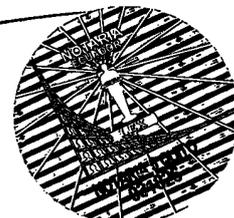
SE OTORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA ^{3r} COPIA CERTIFICADA, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN LOS MISMOS LUGAR Y FECHA DE SU CELEBRACION.

Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito Ecuador

Luis Humberto Navas D.
NOTARIO QUINTO
QUITO





NOTARIA
QUINTA

DR. HUMBERTO NAVAS DAVILA

ZON: Mediante Resolución número 09.Q.IJ.002968 dictada por el Doctor Xavier Lucero V., Director Jurídico de Compañías (E), el 22 de julio del 2009, se resuelve aprobar la constitución de la compañía GESTION PARA EL DESARROLLO LATINOAMERICANO, GEDLATIN S.A., de cuyo particular tomé nota al margen de la escritura de constitución de la indicada compañía celebrada ante mí Notario Quinto del cantón Quito, Dr. Luis Humberto Navas Dávila, el 10 de julio del 2009.- Quito, a treinta de julio del año dos mil nueve.-

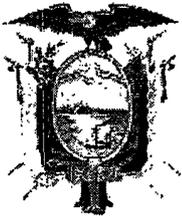
Notaría 5ta



Luis Humberto Navas D.
Quito - Ecuador

Dr. Humberto Navas Dávila
NOTARIO QUINTO
QUITO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

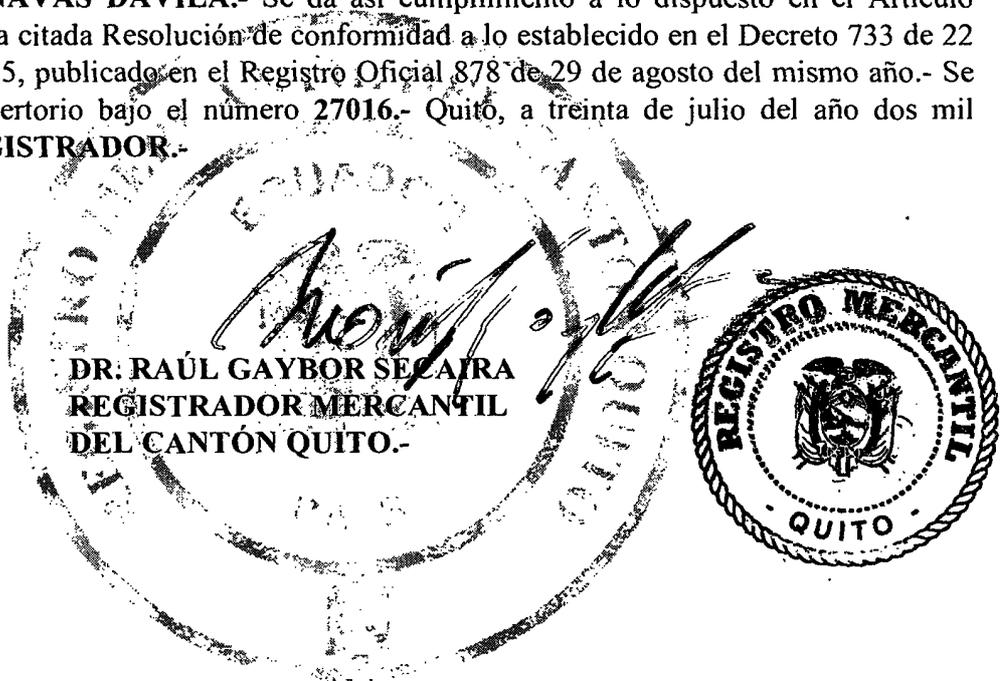


00011

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **09.Q.IJ. CERO CERO DOS MIL NOVECIENTOS SESENTA Y OCHO** del **SR. DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS, ENCARGADO** de 22 de julio del 2.009, bajo el número **2428** del Registro Mercantil, Tomo **140**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**GESTIÓN PARA EL DESARROLLO LATINOAMERICANO, GEDLATIN S. A.**", otorgada el 10 de julio del 2.009, ante el Notario **QUINTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. LUIS HUMBERTO NAVAS DÁVILA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **SEGUNDO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **27016**.- Quito, a treinta de julio del año dos mil nueve.- **EL REGISTRADOR**.-



RG/lg.-

00012



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

0019173

Quito,

5 AGO 2009

Señores
BANCO PICHINCHA C. A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **GESTION PARA EL DESARROLLO LATINOAMERICANO, GEDLATIN S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL